

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
YOPAL (CASANARE) JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE YOPAL
Estado Electrónico (Ley 1437/2011) N° 48
FECHA:24-09-2021

	<i>RADICADO</i>	<i>MEDIO DE CONTROL</i>	<i>DEMANDANTE</i>	<i>DEMANDADO</i>	<i>ACTUACIÓN</i>	<i>Fecha Providencia</i>
1	<u>850013333001-2017-00078-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CRISTINA GUEVARA PARADA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Vinculado: CRISTIAN JAVIER ARDILA SUAREZ	AVOCAR conocimiento-el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada.	23/09/2021
2	<u>850013333001-201800457-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISMAEL MONTOYA RUIZ	MUNICIPIO DE YOPAL	AVOCAR conocimiento-RECONOCE Personeria -CORRASE traslado de las excepciones propuestas	23/09/2021
3	<u>850013333001-2019-00205-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANOLO ALEXANDER CARO BARRERA	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Sentencia	23/09/2021
4	<u>850013333001-2019-00276-00</u>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA MENDOZA MONDRAGON	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Sentencia	23/09/2021

5	850013333002-201400085-00	REPETICIÓN	DEPARTAMENTO DE CASANARE	JORGE HERNÁN SUAREZ Y OTROS	AVOCAR conocimiento-NEGAR la solicitud de adición del auto de pruebas- REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas. En consecuencia, se fija el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.).	23/09/2021
6	850013333002-2017-00019-00	REPARACION DIRECTA	ELCIDA CORTÉS PINZÓN Y OTRO	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. y CAPRESOCA EPS	AVOCAR conocimiento-REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Para el efecto se fija el día tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.)	23/09/2021
7	850013333002-2017-00208-00	REPARACIÓN DIRECTA	ARLEDY CACHAY CARRASCO Y OTROS	MUNICIPIO DE PORE	AVOCAR conocimiento-Ordenar al apoderado de la parte actora subsanar el defecto de la demanda advertido en la parte motiva de la presente providencia, en el término de tres (3) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P., Reconocer Personería-Acepta Sustitucion	23/09/2021
8	850013333002-2017-00385-00	REPARACIÓN DIRECTA	YENIFER ELIZABETH SÁNCHEZ MARROQUÍN Y OTROS	DEPARTAMENTO DE CASANARE	Aprobar el acuerdo conciliatorio	23/09/2021

9	850013333002-201700427-00	REPARACIÓN DIRECTA	FRANKLIN ARÉVALO RAMÍREZ Y OTRO	MUNICIPIO DE MONTERREY	AVOCAR conocimiento-Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior-REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, para el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.)	23/09/2021
10	850013333002-2018-00356-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NATIVIDAD PULIDO RODRIGUEZ	LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	CONCEDER el recurso de apelación	23/09/2021
11	850013333002-2018-00450-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICENTE QUINTERO OSORIO	LA NACION -MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AVOCAR conocimiento-PROGRAMAR la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para tal efecto, fijese el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm),	23/09/2021
12	850013333002-2018-00455-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CUPERTINO CUEVAS GAMBOA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP	AVOCAR conocimiento-Conceder a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP el término de diez (10) días para que aporte el poder en debida forma,	23/09/2021

13	850013333003-2021-00042-00 (Antes 850013333002-2018-00263-00)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DE CASANARE	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y OTRO	ENVÍESE el expediente al Juez Primero Administrativo de Yopal, por ser el que sigue en turno, para que se surta el trámite previsto por el numeral 1° del artículo 131 del CPACA,	23/09/2021
14	850013333003 -2021-00068-00	EJECUTIVO	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERTENENCIA CXC	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	INADMITIR la demanda	23/09/2021
15	850013333003-2021-00096-00	REPARACIÓN DIRECTA	DEIBY FABIÁN LOZADA HERNÁNDEZ	MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	RECHAZA	23/09/2021
16	850013333003-2021-00097-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODRIGO JOSÉ DÍAZ MENESES	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DECLÁRASE impedido-ENVÍESE el expediente al Juzgado Administrativo Transitorio de Tunja, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo núm. CSJBOYA21 de 26 de agosto de 2021, y en el Acuerdo PCSJA21- 11764 de 11 de marzo de 2021	23/09/2021
17	850013333003 -2021-00102-00	REPARACIÓN DIRECTA	ROSA MARIA HERRERA TORRES Y OTROS	NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INADMITIR la demanda	23/09/2021

18	850013333003-2021-00136-00	ACCIÓN POPULAR	DEFENSORÍA DEL PUEBLO -REGIONAL CASANARE	DEPARTAMENTO DE CASANARE, MUNICIPIO DE YOPAL y EMPRESA DE ACUEDUCTO,	Requiere a: MUNICIPIO DE YOPAL-y a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP "EAAAY EICE ESP",	23/09/2021
19	850013333003-2021-00165-00	ACCIÓN DE TUTELA	LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN - GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS YOPAL	ADMITIR la acción de tutela-VINCULAR a la sociedad comercial GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.,- NOTIFÍQUESE la decisión adoptada a las entidades accionadas a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos, para que cumpla el deber de pronunciarse acerca de los hechos y ejerza su derecho a la defensa, conforme a las precisiones señaladas en la motivación. Término: dos (2) días.	23/09/2021

Firmado Por:

Angela Liliana Nieto Sanchez
 Secretario Circuito
 Juzgado Administrativo
 003

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdc42f0db1e23032583d385422595c870a9ce561cbf8d01a4484196f35ec561**

Documento generado en 23/09/2021 05:58:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>